

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Tener por notificada a la señora Ligia Esperanza Silva Ravelo, del auto que libró mandamiento de pago y de la providencia que admitió la reforma de la demanda, de manera personal, según da cuenta el acta de notificación obrante a folio 43, quien dentro del término otorgado no se opuso a la demanda ni propuso medios exceptivos.

2.- Se tiene por notificada por aviso a la señora Elcida Silva Ravelo, del auto que libró mandamiento y de la providencia que admitió la reforma de la demanda, según certificación militante en el anverso del folio 17.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c145f19c852809a08706d063a275786411f384ae4efda086c30c8ed76448af7

Documento generado en 23/08/2020 01:45:51 p.m.